



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0001-2025-MDL/OGPP

Lurigancho, 10 de febrero de 2025.

VISTO: El Informe N.º 000318-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 03 de febrero de 2025, de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.º 000047-2025-MDL/OGPP de fecha 03 febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000063-2025-MDL/OGAJ de fecha 07 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N.º 000414-2025-MDL/GM de fecha 07 de febrero 2025 de la Gerencia Municipal, sobre Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de enero del Año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo del II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece en las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 112-2024/MDL, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ascendente a la suma de S/ 124,649,339.00 (Ciento veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trecientos Treinta Y Nueve con 00/100 soles); la cual fue promulgado por Resolución de Alcaldía N.º 505-2024/MDL en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1440, el artículo 47º del citado Decreto, referida a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático no será aplicado al establecerse que los artículos respectivos de la Ley N.º 28411 mantienen su vigencia; por lo que, corresponde motivar el presente caso aplicando el artículo correspondiente de la Ley N.º 28411 sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, siendo el Numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40º de la citada Ley, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de



actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, por su parte, el Numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N. ° 0001-2024-EF/50.01, que aprueba la Resolución Directoral N. ° 0009-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Formatos, Ficha y Guía, señala respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente: "28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N. ° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante Resolución de Alcaldía 0037-2025-MDL/GM, de fecha 29 de enero de 2025, se delega en el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la facultad de aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, incluido sus Anexos, según lo de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N.° 000318-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, señala que, durante el mes de enero de 2025, se han efectuado modificaciones presupuestarias en las fuentes de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, ascendente a la suma de S/ 1,891,411.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Once con 00/100 soles); 02 Recursos Directamente Recaudados, ascendente a la suma de S/. 46,500.00 (Cuarenta Síes Mil Quinientos con 00/100 soles); 05 Recursos Determinados, ascendente a la suma de S/. 9,876,468.00 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y ocho con 00/100 soles); según reporte emitido en el SIAF de operaciones en línea; por lo que, opina favorablemente por la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2025, en las Fuentes de Financiamiento, Rubros y Genéricas de Gasto; opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000047-2025-MDL/OGPP.

Que, mediante Informe N.° 000063-2025-MDL/OGAJ de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la formalización de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año de la recuperación y consolidación
de la economía peruana"

Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, vía habilitaciones y anulaciones de Partidas, correspondiente al mes de enero del año fiscal 2025;

Que, mediante Memorándum N.º 000414-2025-MDL/GM de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite la opinión legal respecto a la formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, vía habilitaciones y anulaciones de Partidas, correspondiente al mes de enero del año fiscal 2025, disponiendo que se emita el Acto Resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en las normas presupuestarias, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Presupuesto e Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar, por delegación, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de enero - 2025", que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 47º del D.L. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N.º 0001-2024-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF-50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales" emitidas durante el mes de enero del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO CHOSICA

LIC. ELFER ARTURO LOZANO HUAMAN
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO